

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/2581/2023 de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	6107

La documental se recibió el trece de abril de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a su solicitud, se ordena expedir a su costa las copias simples de las actuaciones que se generen dentro del expediente de la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el numeral 278² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley; en el entendido que previo a la entrega de las copias, será necesario que **solicite una cita** conforme al artículo 8⁴ del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*, para gestionar todo lo relativo a las mismas y, una vez fotocopias en su totalidad, entréguese previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Por último, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Jalisco, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que formularan sus alegatos, sin que lo hayan hecho; y, habiéndose recibido los correspondientes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 68, párrafo

¹ **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración Número II/2020.

tercero⁵ de la ley reglamentaria de la materia, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PRG/DVH

⁵ **Artículo 68.** (...).

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T00:41:38Z / 26/04/2023T18:41:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 92 7d 03 67 57 8c de 31 f3 5a a4 f4 ec c3 75 a2 af e0 c6 28 fd 5d 38 2e cc 29 0d 7a 67 74 bf 39 78 d9 9f c9 95 2b 41 9e 93 2e b3 f5 8f b5 36 2b a3 66 81 2c 6f dc 10 cf e8 2d ca 02 61 ab 79 d3 8c 50 e9 d1 ee 1c 51 ba c5 62 76 95 2a ba e1 cd a2 d2 68 32 81 ae 48 57 0f 8f 0d 9d 46 92 66 90 d5 31 00 ed 1c a5 2c 0f fd 66 e7 1e 9a c0 0e e1 3f 40 fa 26 4e 52 c4 8f 7b 88 c2 38 4f aa 50 2b cf 63 99 ac be 6d 7b be 81 a4 a5 4d 50 6a c7 2e f8 15 c7 63 3e 99 e6 30 f0 96 57 7e 28 4c 9b 66 81 53 be 31 64 23 30 b8 2a e2 f4 d9 ca 6b 58 79 20 54 ad 04 f3 82 c7 22 7f dc 72 d9 d0 af 40 47 89 f3 5f 58 6f 77 7a f5 84 36 bc bb fb e7 c2 c8 44 f0 42 ce b7 ff 33 c0 64 6c c7 aa 49 d5 c6 d6 9c aa b9 2f 6c 76 3e a8 35 28 03 ba a0 ed da 75 de 5c 78 d4 86 2c e0 cd 0b e3 a6 88 96 df b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T00:41:38Z / 26/04/2023T18:41:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T00:41:38Z / 26/04/2023T18:41:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5733473			
	Datos estampillados	982E2C4FC2636ACEB28223C7BA772913CA2589AFE3C0F34C40005CE105AE0B8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T23:35:59Z / 26/04/2023T17:35:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 c0 39 c7 b9 5c 70 cc 66 ad a4 dd a9 e6 e6 50 f1 21 6d 15 d5 90 5c 2d 05 d2 35 5e b0 ea 7a 23 11 62 f1 96 d7 92 1a d6 5f 86 4d 45 18 a3 7f 40 a2 4f e4 91 af 57 3d 3b 64 02 00 55 ed 72 8b 67 b8 6c 99 7d 5c 9c 16 1e 3c 32 72 63 df 49 d0 af d4 fd 1c cc 7c 5d 49 06 6f 30 04 ea e5 5e d9 4b 2d be a9 01 f3 a0 41 8a 62 ec df 59 68 79 b0 27 f3 82 ae 21 7f 2b 9c df b0 1b f1 d9 8a dc b1 62 a9 c6 06 a8 87 9a be 56 97 d0 11 e7 9b cb 4f 5d f1 d6 ce b8 f2 7b 51 fa 19 97 70 ea c4 c6 46 f4 fe 82 65 5c a8 4d 53 f6 07 7d 84 98 62 42 bd a6 f7 8f 36 49 f1 bd d2 85 17 13 d9 07 02 d4 b7 b8 74 c8 ba d6 ca a9 92 95 21 a8 ff 72 61 d8 e4 74 75 5d 72 44 29 5a e0 f3 dd a3 eb 35 1d d7 26 8d 3e 56 f5 09 f1 40 83 38 2f b4 cf 62 b9 f4 f0 70 23 a8 df e5 9e d8 49 7f cd bb dd f0 c6 c4 11 84			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T23:37:20Z / 26/04/2023T17:37:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T23:35:59Z / 26/04/2023T17:35:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5733199			
	Datos estampillados	B517C33FB0C8459BE5A3CAAD1AC898EC1D32468744B7DC5E4E7BAC77FEAF3F16			